COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BICOR 5

EJÉRCITO NACIONAL

Radicado No 2123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPCO2-ESM-BICOR5-29.25

Santa Marta, 19 de diciembre del 2024.

Señor Mayor
CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Ordenador de gasto ESM BAS02
Barranquilla Atlántico

Asunto: Solicitud prorroga de contrato No 226-ESMBAS02-2024

Respetuosamente, me permito solicitar al señor mayor CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO, ordenador del gasto ESM BAS02, autorice la adición en presupuesto de 70.000.000, así mismo la prorroga en tiempo hasta el 30 de abril de 2025 lo anterior con el fin de darle continuidad en la vigencia 2025 a la prestación del servicio de usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militaresal contrato No No. 226 – ESMBAS02 – 2024 con la **IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S** en el ESTABLECIMIENTO ESM BICOR cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA VIGENCIA 2024"**

Cordialmente

SMSM GINA PAOLA RAMIREZ OSPINO
Supervisor contrato

Santa Marta – Magdalena
Calle 33 Carrera 4 vía al Rodadero
Correo: pydejercito2019@gmail.com

Escaneado con CamScanner

IPS Miguel Arcangel s.a.s
Nit. 900.997.023-2

Santa Marta, 19 de diciembre de 2024

Señores:
BICOR
Santa Marta

ATT. GINA PAOLA RAMIREZ OSPINO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

ASUNTO: ACEPTACION ADICION.

Buenas tardes; con todo respeto y agradecimiento yo **LEYCY JOHANA SALAS BLANDON** en calidad de representante legal de **IPS MIGUEL ARCANGEL SAS**, me permito aceptar la adición al contrato **No 226-ESMBAS02-2024** cuyo objeto es la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDI CIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA VIGENCIA 2024" por valor de setenta millones de pesos M/L ($70.000.000) y vigencia hasta el 30 de abril de 2025

Agradeciendo nuevamente su solicitud.

LEYCY JOHANA SALAS BLANDON
C.C. 57.297.924
REPRESENTANTE LEGAL


IPS
Miguel Arcangel s.a.s
Nit. 900.997.023-2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

MODIFICATORIO N°01 PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No. 226-ESMBAS02-2024.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 230-ESMBAS02–2024**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA VIGENCIA 2024"**
CONTRATISTA:	**IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S**
NIT	**900997023-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**LEYCY JOHANA SALAS BLANDON**
IDENTIFICACION	**CC. 57.297.924**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección: DG 34 NO 5-49 - Mamatoco** **Municipio: Santa Marta** **Correo electrónico: ipsmiguelarcangelsas@gmail.com** **Teléfono comercial: 3182539568 - 3008029538**
VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.**
PLAZO DE PRORROGA	**31 DE DICIEMBRE DE 2024 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.**

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1.015.408.391** de Bogotá D.C., nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución No. 003900 del 14 de Junio del año 2022 y orden semanal No. 022 del 03 de Junio de 2022 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** con **NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra la señora **LEYCY JOHANA SALAS BLANDON** identificada con **CC. 57.297.924**, en calidad de Representante legal de **IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S** con NIT **900.997.023-2,** quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento para prorrogar el tiempo del contrato **No. 226-ESMBAS02-2024,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante contrato **No. 226-ESMBAS02-2024,** de fecha diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se pactó "**PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA VIGENCIA 2024" cuyo período de ejecución de conformidad con la **CLAUSULA QUINTA** del contrato, un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

b) Que el valor inicial del contrato **No. 226-ESMBAS02-2024,** fue por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000), se encuentra respaldado mediante el CDP 24424 del 22 de febrero de 2024, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003 REC 16 CSF.**,** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutara de la siguiente manera según la oferta y los precios ofertados por la empresa **CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S** con NIT **900.624.158-8.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO Y SITUACIÓN	FECHA	VALOR VIGENCIA
No. 24424	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	16 CSF	22 de febrero de 2024	**$200.000.000,00**

c) Que, de acuerdo oficio bajo radicado No. 2070 de fecha once (11) de diciembre del año 2024, el supervisor SMSM GINA PAOLA RAMIREZ OSPINO del contrato No 226-ESMBAS02-2024, informa al ordenador del gasto que es necesario dar continuidad a la prestación de servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema, para resguardar el derecho fundamental a la salud; por lo anterior se requiere dicha prorroga en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA VIGENCIA 2024".**

d) Que el Ordenador del gasto, con el fin de que se continue prestando los servicios a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud**,** acepta prorrogar en tiempo el Contrato **No. 226-ESMBAS02-2024,** por un periodo comprendido desde el

quince (15) de diciembre de 2024 hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2024.

e) Que el supervisor SMSM GINA PAOLA RAMIREZ OSPINO, a través de oficio Nº 2070 de fecha once (11) de diciembre de 2024, solicito prorroga en tiempo del contrato No. 226-ESMBAS02-2024 al contratista IPS MIGUEL ARCANGEL SAS, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio.

f) Que a través de documento con fecha once (11) de diciembre de 2024, la señora LEYCY JOHANA SALAS BLANDON, actuando en calidad de Representante Legal de IPS MIGUEL ARCANGEL SAS, le comunica al supervisor del contrato **No. 226-ESMBAS02-2024,** la aceptación de prórroga en tiempo del contrato.

g) Que el plazo de ejecución inicial quedó estipulado desde su perfeccionamiento aprobación de las garantías y acta de inicio hasta el día 15/12/2024, el cual se prorrogara y se ampliara su plazo de ejecución hasta el 31/12/2024.

h) Con base en lo regulado por el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el Estado tiene la responsabilidad y obligación de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; debiendo para abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.

a) Que por su parte el comité jurídico emite concepto favorable para la prórroga en atención a que el artículo 14 de la ley 80 de 1993 otorga a las entidades del Estado medios para que puedan utilizar en cumplimiento del objeto contractual las herramientas necesarias encaminadas a satisfacer las necesidades del interés público colectivo; en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se prestan en la ejecución de un contrato estatal, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo en mención, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

b) Que con base al art. 26 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan versen afectados por la ejecución del contrato. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Es decir, las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las

mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece:

"Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que la presente prorroga se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.
Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente modificación del plazo de ejecución al contrato **No 226-ESMBAS02-2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá un plazo prorrogado por un periodo de dieciséis (16) días,

OTROSI No 01 PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No. 226- ESM BAS 02 – 2024, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA VIGENCIA 2024".

comprendido desde el quince (15) de diciembre hasta el treinta uno **(31) de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - **MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** El contratista deberá ampliar las garantías únicas en cuanto al plazo de prórroga, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la adición realizada en el presente documento.

CLAUSULA TERCERO. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación del contrato **No. 226-ESMBAS02–2024**, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA CUARTO. - El presente modificatorio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **No 226-ESMBAS02–2024**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

LEYCY JOHANA SALAS BLANDON
Representante Legal IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S
NIT 900997023-2

Elaboró: **PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA**.
C
B
Esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

ESM BAS02

MODIFICATORIO N°002 PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 226-ESMBAS02-2024.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 230-ESMBAS02–2024**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA VIGENCIA 2024"**
CONTRATISTA:	**IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S**
NIT	**900997023-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**LEYCY JOHANA SALAS BLANDON**
IDENTIFICACION	**CC. 57.297.924**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección: DG 34 NO 5-49 - Mamatoco** **Municipio: Santa Marta** **Correo electrónico: ipsmiguelarcangelsas@gmail.com** **Teléfono comercial: 3182539568 - 3008029538**
VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00)**
VALOR VIGENCIA FUTURA	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (270.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o hasta agotar recursos**
PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGA 001:	**31 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o hasta agotar recursos**
PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGA 002	**30 DE ABRIL DE 2025 y/o hasta agotar recursos**

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.408.391** de Bogotá D.C., nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución No. 003900 del 14 de Junio del año 2022 y orden semanal N° 022 del 03 de Junio de 2022 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** con **NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra la señora **LEYCY JOHANA SALAS BLANDON** identificada con **CC. 57.297.924**, en calidad de Representante legal de **IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S** con NIT **900.997.023-2,** quien para efectos del presente funge como **CONTRATISTA,**

hemos convenido celebrar el presente documento para adicionar y prorrogar el contrato **No. 226-ESMBAS02-2024,** previas las siguientes consideraciones**:**

a) Que mediante contrato **No. 226-ESMBAS02-2024,** de fecha diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se pactó "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA VIGENCIA 2024"** cuyo período de ejecución de conformidad con la **CLAUSULA QUINTA** del contrato, un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

b) Que el valor inicial del contrato **No. 226-ESMBAS02-2024,** fue por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000), se encuentra respaldado mediante el CDP 24424 del 22 de febrero de 2024, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003 REC 16 CSF.**,** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

c) Que de acuerdo a modificatorio No. 001 de fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se prorrogo el plazo de ejecucion hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2024.

d) Que la Dirección General de sanidad militar, mediante ***Resolución No. 00009051 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024 "por el cual se asigna cupo de vigencia futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar***" aprobó un cupo de vigencias futuras (2025).

e) Que mediante oficio con Rad. N.º 2123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPCO2-ESMBICOR5-29.25, el Supervisor del contrato **SMSM. GINA PAOLA RAMIREZ OSPINO,** solicitó al ordenador del gasto realizar vigencia futura al presente contrato, con el fin de garantizar la prestación de los servicios para la **vigencia 2025** de conformidad a lo ordenado mediante ***Resolución No. 00009051 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024*** " Por la cual se asigna cupo de vigencia futura ordinarias"; teniendo en cuenta que se requiere continuidad de los bienes y/o servicio prestado durante los primeros meses del año dos mil veinticinco (2025) mientras se surten los procesos de contratación.

f) Que en oficio Rad. N.º 2124 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPCO2-ESMBICOR5-29.25, de diecinueve (19) de diciembre de 2024, el supervisor **SMSM. GINA PAOLA RAMIREZ OSPINO**, del contrato No **226-ESMBAS02-2024 –**solicita mediante oficio, autorización al Contratista para

adicionar y prorrogar en contrato.

g) Que mediante oficio con fecha diecinueve (19) de diciembre de 2024, la señora **LEYCY JOHANA SALAS BLANDON,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **57.297.924,** quien actúa en calidad de Representante Legal de **IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S.** con NIT **900997023-2,** aceptan y autorizan la solicitud de adición en Presupuesto por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) y Prorroga en tiempo hasta el día treinta (30) de abril de 2025.

h) Que en el concepto de viabilidad que soporta la presente adición, emitido por los comités hace constar frente al Comité Jurídico: *"De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece: "Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…)* ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",*** *entre otros.*

Para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta: 1) El contrato "original" se debe encontrar en ejecución. 2) La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo". 3) La adición no supera el 50% del presupuesto inicial. Veamos:

RUBRO	*RECURSO*	*UNIDAD*	*VALOR INICIAL*
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	*16 SSF*	*BAS 02*	***($200.000.000)***

El valor en SMMLV dentro del 50% para adicionar corresponde a:

Valor restante para el 50% permitido para adiciones, menos la presente adición.	***($100.000.000)***
Valor a adicionar	***($70.000.000)***

i) Que una vez analizados los conceptos Jurídico, Económico, Técnico, y Presupuestal, se dio visto bueno a la presente adición y prorroga al igual que el Supervisor del contrato, recomendando al Ordenador del Gasto, suscribir un modificatorio para adicionar y prorrogar el Contrato N° **226 -ESMBAS02-2024,** hasta por el valor anteriormente descrito para cubrir los servicios autorizados y que aún no han sido facturados y prorrogarlo hasta la vigencia 2025 o hasta agotar los recursos presupuestales asignados.

j) Que la presente Adición, se encuentra respaldada mediante **CDP No.** 24424 del 22 de febrero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. **34424 de 2024-06-20,** emitido por el jefe de Presupuesto de ESM BAS 02.

k) Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

l) Que quienes suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

m) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prorroga al contrato **No. 226-ESM BAS 0**2**-2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Adiciónese la **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO** del Contrato **N°226- ESM BAS 02-2024,** la suma de:

VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00)**
VALOR VIGENCIA FUTURA	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (270.000.000)**

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor total del Contrato No. **226-ESMBAS02-2024**, se encuentran respaldados con **CDP No.** 24424 del 22 de febrero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. **34424 de 2024-06-20** y oficio de ***Resolución No. 00009051 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024 "por el cual se asigna cupo de vigencia futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar.***

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGUESE la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato No **226- ESM BAS 02-2024**, el cual quedará así:

Para el apalancamiento, y para el valor de vigencia futura será hasta el **treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025)**, y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

Lo anterior en cumplimiento a la Ley 819 de 2003 **Artículo 10. Vigencias Futuras Ordinarias** párrafo 5 "*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica,* por lo tanto, los contratos que cuentan con vigencia futuras 2025 no podrán superar el mes ***de abril de 2025.***

MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas en el monto de la adición y hasta el término de la prórroga, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la adición y prorroga realizada en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga del contrato **226-ESM BAS 02-2024**, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **226-ESM BAS 02-2024**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo Establecimiento de sanidad militar BAS 02
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,

LEYCY JOHANA SALAS BLANDON
Representante Legal IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S
NIT 900997023-2

Elaboró: PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA
Asesor Jurídico ESMBAS02

Revisó: SV. Diana Fernanda Diaz
Jefe de contratos - ESM BAS 02

PATRIA HONOR LEALTAD